

INFORME: Le informo Señora Juez que se logró comunicación telefónica con la Dra. Deniss Paola Quintero Aristizábal vía celular (3145573540), e indicó que la señora Andrea Cilene Restrepo Ruíz no tiene celular, pero que ella conoce del caso puesto que efectivamente Colpensiones ya le había enviado la Resolución dode se le reconoce y ordena el pago de la pensión de sobreviviente a la accionante. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 19 de enero de 2024

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	ANDREA CILENE RESTREPO RUIZ
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00450 00
ASUNTO	CIERRA INCIDENTE DE DESACATO.

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido por el Despacho el 15 de diciembre de 2023, se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada **ANDREA CILENE RESTREPO RUIZ**, y se ordenó a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **SE ORDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la petición elevada el día **24 de noviembre de 2022, radicado 2022-17362740**, mediante la cual ANDREA CILENE RESTREPO RUÍZ, por intermedio de apoderada judicial, solicitó el pago de las condenas derivadas del proceso con radicado N° 05-001-31-05-015-2010-00979-00 del Juzgado 15 laboral del Circuito de Medellín y fallado en segunda instancia el 30 de marzo de 2022 por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín (...)"*

Pese a lo anterior, la señora **ANDREA CILENE RESTREPO RUIZ**, solicitó apertura de Incidente de desacato contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo, precisando que COLPENSIONES, no había cumplido lo ordenado por el Despacho de fondo, pues hasta el momento no le habían comunicado la respuesta dada al derecho de petición con fecha 24 de noviembre de 2022.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 16 de enero de 2023, se requirió al **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 19 de enero de 2024, fue contestado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, donde manifestó que la Administradora, mediante Resolución SUB 3588 del 5 de enero de 2024, dio cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN revocado parcialmente y confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL, y en consecuencia se reconoció y ordenó el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor OSPINA BERMUDEZ PEDRO NEL a favor de RESTREPO RUIZ ANDREA CILENE, en calidad de Compañera con un porcentaje de 50%.

Señaló además que, la presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, es ingresada en la nómina del período de enero de 2024, que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del Banco de Bogotá de la ciudad de Medellín, ubicado en la Calle 30ª No. 75-55, Barrio Belén. A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se hacen los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en Savia Salud EPS.

Ahora, teniendo en cuenta que conforme al informe que antecede, se logró comunicación con la Dra. Deniss Paola Quintero Aristizábal vía celular (3145573540), quien constató que la señora Andrea Cilene Restrepo Ruíz no tiene celular, pero que ella conoce del caso y que efectivamente Colpensiones ya le había enviado la Resolución donde se le reconoce y ordena el pago de la pensión de sobreviviente a la accionante.

Valorada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con el informe que antecede, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela dictado el 15 de diciembre de 2023 por esta Oficina Judicial; en consecuencia, **SE ORDENA CERRAR** la presente actuación incidental instaurada por la señora **ANDREA CILENE RESTREPO RUIZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Finalmente se exhorta a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo de conductas, y procedan a dar cumplimiento efectivo y ágil a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato, sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos asuntos.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por la señora **ANDREA CILENE RESTREPO RUIZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 008

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de enero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192a3ed17fc44074d51ced8d62635a4ed455ced22a1c5fcfdf77591b312ec0d0**

Documento generado en 23/01/2024 01:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>